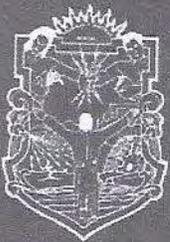


XXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
23 JUL. 2021
RECIBIDO
DIP. EVA TRICELIA RODRIGUEZ
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO

Informe Individual de Auditoría

Patronato "D.A.R.E." Mexicali

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 28 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
1.1	Marco legal y objeto	1
1.2	Antecedentes de la auditoría	1
1.3	Criterios de selección	2
1.4	Objetivo de la auditoría	2
1.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
1.6	Alcance de la auditoría	3
1.7	Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	9
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	9
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Patronato "D.A.R.E." Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 8 de julio de 2020, mediante oficio número DMCF/905/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Patronato "D.A.R.E." Mexicali, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Amado Selim Cruz Sánchez, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3", C.P. Luis Javier Meza Silva, C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditores Coordinadores y L.A.P. Nora Susana Calderon Seoane, Auditor; así mismo, complementándose el equipo auditor, mediante oficio número TIT/69/2021 notificado el 5 de febrero de 2021, con los CC. C.P. Martha Magally Lerma Martínez y L.A.E. Lilita Guadalupe González Galván, Auditor Supervisor del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3" y Auditor Encargado, respectivamente; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 17 de julio de 1998 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se crea el Patronato "D.A.R.E." Mexicali, como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Patronato "D.A.R.E." Mexicali, tiene como objetivo general, promover de manera permanente y sistemática el contacto organizado y controlado de agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con niños y jóvenes en sus centros escolares, lugares de reunión o residencia, quienes estarán capacitados para impartirles cursos que los ayuden a evitar y resistir las adicciones y la violencia, tanto en sí mismos como en quienes les rodean, basados en el programa "D.A.R.E." fomentando y difundiendo la cultura de una vida libre de drogas y violencia.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 1'382,957	15%	Circulante	\$ 129,347	1%
No circulante	\$ 7'816,459	85%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 9'070,069	99%
Total Activo	\$ 9'199,416	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 9'199,416	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$	3'428,081
Egreso		3'359,281
Variación	\$	68,800

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 3'359,281
Muestra auditada	\$ 2'089,251
Representatividad de la muestra	62%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Patronato "D.A.R.E." Mexicali, presenta errores y omisiones significativas relativos a: realización de evento para reunir fondos en beneficio del

Patronato los cuales no fue posible identificar en los registros de la Entidad; falta de convenios de apoyo por ingresos recibidos; donativos recibidos registrados incorrectamente; prima vacacional pagada de más sin evidencia de los recibos de pago; la falta de entero oportuno del Impuesto Sobre la Renta (ISR); falta de reconocimiento contable y entero del de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal; falta de factura que ampare gastos de hospedaje; registros contables incorrectos en gastos; diferencias no identificadas en conciliación bancaria; saldo por recuperar por la adquisición de boletos de avion que no fueron entregados por el proveedor y registro incompleto de depreciación; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a contiución se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 01	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-86-DMMF-F-01	Pliego de Observaciones

La Entidad realizo un evento de lucha libre para reunir fondos en beneficio del mismo Patronato, del cual al efectuar la revisión de las pólizas contables y documentación soporte así como del análisis de los auxiliares contables del ejercicio 2019 y 2020, no fue posible identificar ingresos provenientes de dicho evento, para el cual realizó diversas erogaciones por un monto aproximado de \$ 243,004 y de acuerdo al Acta de Intervención, Determinación, Liquidación y Recaudación del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Baja California del día 6 de diciembre de 2019, se recaudó un total de ingresos netos por la cantidad de \$ 207,785, de los cuales se desconoce el destino de los mismos ya que no se identifican estos recursos en los registros contables de la Entidad Fiscalizada, así mismo, se desconoce el monto recaudado por la venta de cervezas y refrescos durante el evento, sobre los cuales tampoco se identificaron registros contables al respecto, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 18 y 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en correlación con los Artículos 33, 34, 35 y 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 03	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-86-DMMF-F-07	Recomendación

La Entidad Fiscalizada recibió durante el ejercicio ingresos por la cantidad de \$ 601,768, de los cuales, de acuerdo a los registros contables \$ 200,000 corresponden al "Evento Maestro Parrillero" organizado por una empresa automotriz y la cantidad de \$ 401,768 a donativos de la comunidad por redondeo en supermercados, de los cuales la Entidad no proporciono los contratos o convenios de apoyo donde se establezcan las bases o mecánica para el otorgamiento de los recursos recibidos y estar en posibilidades de comprobar que todos los ingresos obtenidos se registraron de conformidad con lo establecido en los Artículos 18 y 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en correlación con los Artículos 33, 34, 35 y 85 Fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda establecer las acciones tendientes a documentar formalmente cualquier acuerdo con particulares para la recepción de donativos, principalmente cuando se realicen campañas o programas de donación.

NÚM. DEL RESULTADO: 04	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-86-DMMF-F-10	Recomendación

La Entidad Fiscalizada registro las donaciones recibidas durante el ejercicio 2019 por la cantidad de \$ 1'284,849 en la cuenta 4170 "Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios", no correspondiendo la cuenta de registro al origen del recurso recibido, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda realizar las gestiones que correspondan tendientes a adecuar las cuentas de ingresos en los presupuestos subsecuentes, de conformidad con el plan de cuentas vigente.

NÚM. DEL RESULTADO: 09	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-86-DMMF-F-11	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad Fiscalizada efectuó el pago de prima vacacional con una base de 16 y 12 días por semestre para la Coordinadora Administrativa y la Directora, respectivamente, debiendo tomar para el cálculo en base a su antigüedad 13 y 11 días respectivamente lo que arroja prima vacacional pagada de más por \$ 4,815 pesos, pese a las gestiones de cobro realizadas no ha recuperado el total de prima pagada de más incumpliendo con lo señalado en el Artículo 32 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-86-DMMF-F-14	Recomendación

La Entidad Fiscalizada efectuó pagos de recargos por un monto total de \$ 945, derivado de la falta de entero oportuno de las retenciones efectuadas por concepto de ISR durante los meses de enero a abril de 2019, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que establece, entre otros, que quienes hagan retenciones por los conceptos antes mencionados, deberán enterarlos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

RECOMENDACIÓN

Tomando en consideración la importancia relativa y que la Entidad registró una cuenta por cobrar con la finalidad de recuperar el monto observado, se recomienda entonces, ejercer las acciones tendientes a recuperar el monto de recargos pagado durante el ejercicio fiscal 2019.

NUM. DEL RESULTADO: 12	
NUM. PROCEDIMIENTO E-19-86-DMMF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad Fiscalizada no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 34,579, incumplándose con lo establecido en los Artículos 151-13 al 151-16, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho Impuesto.

NUM. DEL RESULTADO: 13	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-86-DMMF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2019 no entero de manera completa las retenciones sobre pagos de nómina efectuadas por un importe total de \$ 26,873 y durante el ejercicio 2020 efectuó pagos provisionales complementarios del ejercicio 2019 por un importe de \$ 23,271 determinándose un saldo de \$ 3,602 pendientes de enterar o aclarar, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NUM. DEL RESULTADO: 15	
NUM. PROCEDIMIENTO: E-19-86-DMMF-F-16	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sansonatoria

La Entidad Fiscalizada efectuó el pago de prima vacacional en los meses de junio y octubre por un importe total de \$ 36,719 de la cual la Entidad no proporcionó evidencia de los recibos de pago y que estos estuvieran debidamente firmados por los empleados incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con la Fracción V del Artículo 85 de la citada Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-86-DMMF-F-22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sansonatoria

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la factura que ampare el pago de hospedaje para la Coordinadora Administrativa y Directora de la Entidad Fiscalizada, por la cantidad de \$ 2,576, por asistir a la Comisión Nacional contra las Adicciones CONADIC en la Ciudad de México, incumpliendo con lo establecido en el apartado III, numeral 7 inciso d) de la Norma Técnica para el Ejercicio, Comprobación y destino de los Recursos Otorgados por Concepto de Servicios de Traslado y Viáticos para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con la Fracción V del Artículo 85 de la citada Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-86-DMMF-F-23	Recomendación

La Entidad Fiscalizada adquirió 15 pares de radios portátiles por un importe de \$ 36,304, efectuando el registro contable incorrecto en la partida 35501 "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte" debido a que la comprobación no se ajusta a la descripción de la partida contra la cual se realiza el cargo, incumpliendo a lo establecido en los Artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda realizar las acciones tendientes a clasificar adecuadamente los registros contables, aplicando estrictamente el plan de cuentas establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-86-DMMF-F-37	Recomendación

La Entidad Fiscalizada proporcionó la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2019 de la cuenta número 4307249214, detectándose una diferencia de \$ 12,329 de la cual se desconoce su origen o integración, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 14, Fracc. III inciso a), de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Mexicali.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda realizar el análisis del saldo observado para definir su origen y realizar el registro contable o correcciones que resulten necesarias.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-86-DMMF-F-44	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sansonatoria

La Entidad Fiscalizada presenta en la información financiera un saldo en Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, cuenta número 1123-01-002 por \$ 47,415, por la compra de boletos de avión el día 15 de noviembre de 2019 para los luchadores que participaron en un evento para recaudar fondos a favor de la Entidad, sin embargo dichos boletos no fueron entregados por la empresa, la Entidad Fiscalizada presentó escrito de denuncia Número Único de Caso (NUC) 0202-2020-00661 de fecha 06 de enero de 2020 ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California por querrela en contra del proveedor y/o quien resulte responsable por el delito de fraude y los demás que resulten y ratificación de querrela NUC: 0202-2020-00661 de fecha 3 de agosto de 2020 ante la Unidad de Investigación de Delitos Contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Justicia.

Las decisiones tomadas por la Directora de la Entidad Fiscalizada incumplen en su caso con lo señalado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California en su Artículo 9, Fracción I.- "Programar y solicitar en tiempo, las adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios y Fracción IV.- "Verificar y constatar la calidad de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, de acuerdo a sus especificaciones", lo anterior en correlación con lo señalado en el Artículo 7, Fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, el cual señala como directriz que rige la actuación de los servidores públicos: "Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a lo que están destinados."

NÚM. DEL RESULTADO: 41	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-86-DMMF-F-67	Recomendación

La Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2019 registró la depreciación de bienes muebles por un importe de \$ 163,332 que corresponde únicamente a 6 vehículos con un costo de \$ 1'134,778, del resto de sus bienes muebles registrados por un importe de \$ 6'845,013 al 31 de diciembre de 2019, no se identifican registros contables de la aplicación de la depreciación, asimismo durante el primer trimestre de 2021 registro la depreciación de bienes muebles por un importe de 187,610 que corresponde a 7 vehículos y diverso equipo de cómputo y audiovisual con un costo de \$ 1'583,282 del resto de sus bienes muebles registrados por un importe de \$ 6'396,509 no presento la depreciación o las aclaraciones correspondientes, incumpliendo con lo señalado en el Apartado B, numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse realizar las acciones que correspondan, tendientes a cumplir con el debido registro contable de las depreciaciones de conformidad con las normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 15 observaciones, de las cuales 2 se solventaron por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 pliego de observaciones, 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 4 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 6 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 31 de mayo de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 01, 03, 04, 09, 11, 12, 13, 15, 18, 20, 32, 33, y 41 de Cumplimiento Financiero, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 28 de junio de 2021, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Patronato "D.A.R.E." Mexicali, presenta errores y omisiones significativos relativos a: realización de evento para reunir fondos en beneficio del Patronato los cuales no fue posible identificar en los registros de la Entidad; falta de convenios de apoyo por ingresos recibidos; donativos recibidos registrados incorrectamente; prima vacacional pagada de más sin evidencia de los recibos de pago; la falta de entero oportuno del Impuesto Sobre la Renta (ISR); falta de reconocimiento contable y entero del de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal; falta de factura que ampare gastos de hospedaje; registros contables incorrectos en gastos; diferencias no identificadas en conciliación bancaria; saldo por recuperar por la adquisición de boletos de avion que no fueron entregados por el proveedor y registro incompleto de depreciación; correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado

de Baja California, notificará al Patronato "D.A.R.E." Mexicali, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DES PACHADO
22 JUL 2021
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

DMC/FJM/JMP/RSC/FRO/ASCB/Luis

PATRONATO "D.A.R.E." MEXICALI
CUENTA PÚBLICA 2019

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y GASTO PÚBLICO
23 JUL. 2021